



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 6 de mayo de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Ramiro Ramos Salinas, Juan Baez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, , José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, y Carlos Enrique Vázquez Cerda**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; y **Patricio Edgar King López** representante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 25, y el párrafo 2 del artículo 41; y se adiciona la fracción IX al artículo 25, recorriéndose las demás en su orden natural, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, por mandato constitucional, los recursos económicos que se asignan a la federación, estados y municipios, deben administrarse con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser elevados por instancias técnicas, en el caso de Tamaulipas, por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos que se asignan al estado y municipios en sus respectivos presupuestos, se apliquen en beneficio de la sociedad, bajo los principios constitucionales anteriormente citados.

Estos parámetros, han sido dictados por el congreso federal en diversas reformas, con el fin de migrar de una fiscalización de trámite a otra de plena transparencia y rendición de cuentas. Ello, bajo el uso de formatos y lineamientos que así lo permitan, mismos que están previamente establecidos por las instancias de fiscalización competentes.

En ese orden de ideas, en el año 2008, el legislador federal expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se estableció ciertos criterios para la armonización de la cuenta pública, cuyo propósito fue homologar a corto, medio y largo plazo, los criterios para la realización y revisión de las cuentas públicas de los Poderes del Estado.

En los artículos 6, 7, y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dan sustento legal al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental; atribuyéndole como facultades, la emisión del marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas.

En ese orden de ideas, resulta imperioso adoptar e implementar, con carácter inminente, todo lo concerniente a las decisiones que ha tomado el CONAC, que causen impacto a las leyes vigentes de Tamaulipas, pues la claridad del artículo Tercero Transitorio, del decreto de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que “los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias”

Derivado de lo anterior, surge el 30 de diciembre de 2013, un Acuerdo que establece la forma en cómo se armonizará la cuenta pública que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa, así como los municipios; señalando para lo anterior, en el Artículo Tercero Transitorio, que los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen.

Por las disposiciones antes descritas, se concluye que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, debe señalar a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal, como la instancia para la recepción integración y consolidación de la información financiera de los Poderes, de las entidades paraestatales y los órganos autónomos, de la Cuenta Pública, así como la presentación de la misma ante el Congreso del Estado de Tamaulipas, se hace necesario adicionarle esta facultad en el ordenamiento referido.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 25, Y EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 25, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN NATURAL, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman se la fracción VIII del artículo 25, y el párrafo 2 del artículo 41; y se adiciona la fracción IX al artículo 25, recorriéndose las demás en su orden natural, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.

A...

I a la VII...

VIII.- Llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así mismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

IX.- Recibir la información contable, financiera, patrimonial, presupuestal y programática del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos estatales con autonomía de los poderes para la integración y consolidación en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su presentación de la misma ante el Congreso del Estado, en los términos de las leyes de la materia.

X. Administrar...

XI. Ordenar...

XII. Expedir...

XIII. Determinar...

XIV. Aplicar...

XV. Presidir...

XVI. Resolver...

XVII. Ejercer...

XVIII. Diseñar...

XIX. Determinar...

XX. Analizar...

XXI. Coordinar...

XXII. Dirigir...

XXIII. Efectuar...

XXIV. Evaluar...

XXV. Planear...

XXVI. Suscribir...

XXVII. Recibir...

XXVIII. Resolver...

XXIX. Notificar...

XXX. Las...

ARTÍCULO 41.

1...

2. Las entidades remitirán **la información financiera, contable, patrimonial, presupuestal y programática** a la Secretaría de Finanzas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS


DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ


DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ


DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA


DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA


DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ


DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO



DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ
TORAL



DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA



DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ
CHAVARRÍA



DIP. ANA MARÍA HERRERA
GUEVARA



DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS



DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS



DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA



DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO



DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ



DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ



DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ
CERDA



DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA



DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO



DIP. ROGELIO ORTIZ MAR



DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 25, Y EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 25, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN NATURAL, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.